



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34190

09/02/2026

98848

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GMx)

RESPUESTA:

La aprobación de los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM) es una exigencia de la Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Los POEM, aprobados mediante Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, se constituyen como el principal instrumento de ordenación de los usos del mar para los próximos 6 años, donde se han establecido criterios de protección de la biodiversidad y se han analizado las interacciones de los distintos usos del mar, incluyendo la interacción de parques eólicos con la pesca.

Los POEM se están desarrollando mediante:

- La implementación o ejecución de las medidas recogidas en los POEM de primer ciclo.
- El seguimiento y evaluación de los planes, con el objetivo de desarrollar una gestión adaptativa de los mismos.
- La revisión y actualización de estos planes, de cara a generar los POEM de segundo ciclo.

Los POEM vigentes incluyen la medida *ER2: Análisis del sector pesquero potencialmente afectado por el desarrollo de la energía eólica marina en las zonas propuestas en los POEM*. Este análisis fue encargado al Instituto Español de Oceanografía y está disponible en la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, tanto en su versión completa ([poem-informe-medidas-ER2.pdf](#)) como en forma de resumen ejecutivo ([poem-resumen-ejecutivo-fichas-ER2.pdf](#)).



Respecto a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica de los POEM de segundo ciclo, hay que señalar que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el trámite de consulta a las Administraciones públicas y a los posibles interesados se realizó 25 de noviembre de 2025, a los únicos efectos de la formulación del correspondiente documento de alcance estratégico de dichos Planes.

Este documento recogerá los pronunciamientos remitidos por los distintos organismos, para su consideración por el órgano sustantivo, que es la Dirección General de la Costa y del Mar, en la elaboración del estudio ambiental estratégico.

En el marco del proceso de ordenación del espacio marítimo, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha establecido vías de coordinación interadministrativa con todas las comunidades autónomas, así como un proceso de participación de todos los sectores implicados.

No se paralizará el desarrollo de los POEM de segundo ciclo. La aprobación y revisión periódica de los POEM es una exigencia de la Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Madrid, 18 de marzo de 2026

